Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
VITORIA-GASTEIZ

Número 1

Edicto

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos social ordinario número 810 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Jhon Jairo García Bustamante, contra Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Vitoria-Gasteiz a 22 de abril de 2013.

Vistos por la ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 doña Juana María Rodríguez Garlito los presentes autos número 810 de 2012, seguidos a instancia de Jhon Jairo García Bustamante, contra Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., sobre reclamación de cantidad.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia número 193 de 2013

Antecedentes de hecho

Con fecha 13 de noviembre de 2012 tuvo entrada demanda formulada por Jhon Jairo García Bustamante, contra Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L. y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes asistiendo todas salvo la parte demandada, y abierto el acto de juicio por su señoría las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por John Jairo García Bustamante, contra la empresa Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., debo condenar y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad de 3.872,69 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad conforme al artículo 33.1 del ET.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0017 0000 36 081012 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300,00 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 23 de abril de 2013.–El Secretario Judicial, Jesús Sevillano Hernández.

N.º I.-4040